



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS 2013-2015



GACETA MUNICIPAL

No. 36 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS

RESERVA No. 01238/09

21 DE AGOSTO DE 2013

MTRO. PABLO BEDOLLA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 197 Y 198 DEL BANDO MUNICIPAL 2013; HOY VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, HA TENIDO A BIEN PROMULGAR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE DESASTRES
DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS**

EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAMENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.

ARTÍCULO 2.- EL OBJETIVO DEL PRESENTE REGLAMENTO ES EL DE CONTAR CON UN PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES, ANTE SITUACIONES DE DESASTRE O CONTINGENCIA PROVOCADAS POR ALGÚN FENÓMENO NATURAL O SINIESTROS, QUE AFECTEN A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE CONSIDERARÁ COMO VÁLIDA LA DECLARATORIA DE ZONA DE EMERGENCIA, O DESASTRE EMITIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INDEPENDIENTEMENTE DE AQUELLA QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES ESTATALES O FEDERALES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 3.- EL PRESENTE REGLAMENTO NO IMPIDE QUE EL MUNICIPIO PUEDA ACCEDER Y HACER USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS FEDERALES DEL FONDO NACIONAL DE DESASTRES NATURALES (FONDEM) TENDIENTES A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES.

ARTÍCULO 4.- PARA LOS PROPÓSITOS Y EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

I.- EL COMITÉ DE DESASTRES.- SE CONSTITUIRÁ POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL DIRECTOR DE GOBIERNO, EL TESORERO MUNICIPAL, Y EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL.

II.- COMITÉ DE VIGILANCIA.- INTEGRADO POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS Y EL CONTRALOR MUNICIPAL.

III.- COMITÉ TÉCNICO.- INTEGRADO POR LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES MUNICIPALES:

- A).- DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
- B).- DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
- C).- DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SEGURIDAD VIAL
- D).- DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
- E).- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
- F).- SUBDIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL
- G).- ORGANISMO DESCENTRALIZADO S.A.P.A.S.E.
- H).- ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF
- I).- DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
- J).- DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA

EL CUAL SERA COORDINADO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

IV.- DESASTRE.- EL ESTADO DE CALAMIDAD, PÉRDIDA O DAÑO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA CIUDAD QUE DESAJUSTA EL EQUILIBRIO SOCIAL E IMPIDE EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PROVOCADO POR FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE TALES COMO LOS HIDROMETEOROLÓGICOS E INCENDIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.

V.- EMERGENCIA.- SITUACIÓN PROVOCADA POR FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE QUE POR SU MAGNITUD IMPLIQUEN UN RIESGO INMINENTE O DAÑO EN LA SEGURIDAD FÍSICA Y PATRIMONIO DE LA POBLACIÓN ASÍ COMO EN LA INFRAESTRUCTURA Y CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.

VI.- FOMADEM.- FONDO MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.

VII.- FONDEN.- FONDO NACIONAL DE DESASTRES NATURALES.

VIII.- ZONA DE DESASTRE.- ESPACIO TERRITORIAL DETERMINADO POR LA DECLARACIÓN FORMAL DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN VIRTUD DEL DESAJUSTE QUE SUFRE SU ESTRUCTURA MATERIAL Y SOCIAL, IMPIDIÉNDOSE EL CUMPLIMIENTO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 5.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO SERÁN APLICABLES SOLAMENTE CUANDO LA AUTORIDAD MUNICIPAL DECRETE EL ESTADO DE EMERGENCIA O DESASTRE POR ALGÚN FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO, INCENDIOS, ACCIDENTES NATURALES O PROVOCADOS POR EL HOMBRE QUE

GENEREN AMENAZA Y/O AFECTEN A LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 6.- EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁ APLICABLE EN TANTO SE ENCUENTRE VIGENTE EL FOMADEM MOTIVO DE SU CREACIÓN Y PODRÁ SER MODIFICADO PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, A SOLICITUD POR ESCRITO DEL COMITÉ TÉCNICO.

ARTÍCULO 7.- EL COMITÉ DE DESASTRES SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL FOMADEM Y EL PRESIDENTE DEL MISMO SERÁ INVARIABLEMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL. LAS RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE DESASTRES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS Y PARA QUE TENGAN VALIDEZ LAS DECISIONES, DEBERÁN ESTAR PRESENTES EN LAS REUNIONES TODOS LOS MIEMBROS DE TAL COMITÉ. EL PRESIDENTE MUNICIPAL ADEMÁS DE SU VOTO INDIVIDUAL CONTARÁ CON VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 8.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL:

- A) HACER LA DECLARATORIA DE DESASTRE
- B) CONVOCAR AL COMITÉ DE DESASTRES PARA CONOCER LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTO DE LA POBLACIÓN Y DETERMINAR EN SU CASO:
 - I. PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS.
 - II. PROGRAMAS DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN.
- C) EN LOS PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS SE CONTEMPLARÁN LOS REQUERIMIENTOS TALES COMO:
 - I. EQUIPO Y HERRAMIENTA
 - II. EQUIPO IMPERMEABLE, BOTAS, GUANTES, PICOS, PALAS, CASCOS, CUERDAS, BALSAS INFLABLES, CARPAS, CARRETILLAS, BOMBAS DE ACHIQUE MANGUERAS, PLANTAS DE LUZ PORTÁTILES, LÁMPARAS FIJAS Y PORTÁTILES, COSTALES, COBERTORES, VÍVERES, COMIDA ENLATADA, AGUA EMBOTELLADA Y COMIDA CALIENTE.

PROGRAMAS DE RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN, CONSISTENTES EN LIMPIEZA DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN (AVENIDAS PRIMARIAS), ALUMBRADO PÚBLICO, ABASTECIMIENTO DE AGUA, SEMAFORIZACIÓN, PAVIMENTACIÓN, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, ABASTO A LA POBLACIÓN, COMUNICACIONES, DESAZOLVE DE POZOS, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, Y TODA ACTIVIDAD NECESARIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL RESTABLECIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y

MATERIALES NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS.

PROGRAMAS DE SALUD, CONSISTENTES EN ADQUISICIÓN DE SANITIZANTES, Y DEMÁS MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS QUE SE REQUIERAN.

PROGRAMAS DE APOYOS ECONÓMICOS, CONSISTENTE EN EL OTORGAMIENTO DE APOYO MONETARIO O EN ESPECIE A LAS PERSONAS QUE HAYAN SUFRIDO AFECTACIONES EN SUS CASAS O NEGOCIOS, DERIVADOS DE LA CONTINGENCIA, PREVIA VALORACIÓN POR PERSONAL CAPACITADO DEL MUNICIPIO DE DICHAS AFECTACIONES.

ARTÍCULO 9.- CORRESPONDE AL COMITÉ DE DESASTRES SOLICITAR DE MANERA PRONTA Y OPORTUNA, PREVIA DECLARATORIA DE DESASTRE HECHA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL TESORERO MUNICIPAL LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA ATENDER INMEDIATAMENTE A LA COMUNIDAD, PARA LO CUAL EL COMITÉ DE DESASTRES DESIGNARÁ A QUIEN POR ESCRITO DEBA PRESENTAR LOS REQUERIMIENTOS, COTIZACIONES O PRESUPUESTOS, PREVIA CALIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS PROVEEDORES, ASÍ COMO TAMBIÉN EL TRANSPORTE, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS. LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR EL COMITÉ DE DESASTRES TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS QUE CORRESPONDAN COMO RESPALDO DE LA SOLICITUD Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MISMOS QUE DEBERÁ TURNAR AL COMITÉ TÉCNICO PARA SU CUSTODIA.

ARTÍCULO 10.- CORRESPONDE AL COMITÉ DE DESASTRES ESTAR EN REUNIÓN PERMANENTE EN EL MOMENTO, DURANTE Y DESPUÉS DE LA CONTINGENCIA PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS DEL COMITÉ TÉCNICO, DEBIENDO PREVER CON ANTICIPACIÓN LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS MONETARIOS PARA ATENDER INMEDIATAMENTE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

PARA LO CUAL DEBERÁ MANTENERSE EN COMUNICACIÓN CONSTANTE CON EL SECRETARIO MUNICIPAL PARA LA SOLICITUD DE LOS RECURSOS.

ARTÍCULO 11.- ES RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ DE DESASTRES PONER A DISPOSICIÓN DE QUIEN DETERMINE LOS RECURSOS MONETARIOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS, EL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE SALVAGUARDAR Y CUSTODIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE DE CADA EXPEDIENTE COMO EVIDENCIA DE LAS APLICACIONES DE LOS RECURSOS DEL FOMADEM.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 12.- LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA DE RECURSOS DEBERÁ SER A TRAVÉS

DEL FOMADEM PARA CUMPLIR CON LA COPARTICIPACIÓN FINANCIERA AL SOLICITAR RECURSOS AL FONDEN.

ASIMISMO, AL HABER HECHO USO DE LOS RECURSOS DEL FOMADEM, EL MUNICIPIO DEBERÁ RESTITUIR AL FOMADEM EL CAPITAL REQUERIDO, DE TAL MANERA QUE SIEMPRE EXISTA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN DICHO FONDO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 14.- EN NINGÚN CASO LOS RECURSOS QUE CONSTITUYEN EL FOMADEM PODRÁN DESTINARSE A SUFRAGAR GASTOS DISTINTOS A LOS ESTIPULADOS EN LOS PROGRAMAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8 DEL PRESENTE REGLAMENTO. POR LO QUE LA DESVIACIÓN O TRANSFERENCIA INJUSTIFICADA DE LOS RECURSOS DEL FOMADEM SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD DE CONFORMIDAD A LAS LEYES VIGENTES.

CAPÍTULO IV DE LA DECLARATORIA

ARTÍCULO 15.- LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA O DESASTRE ES EL ACTO MEDIANTE EL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL Y ESTE REGLAMENTO, RECONOCE QUE UNO O VARIOS FENÓMENOS PERTURBADORES PONEN EN RIESGO A LA POBLACIÓN Y QUE PODRÍAN CAUSAR SERIOS DAÑOS QUE PONDRÍAN EN PELIGRO A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS O A SU INFRAESTRUCTURA, ESTA DECLARATORIA ES INDEPENDIENTE DE LA QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES ESTATALES O FEDERALES. ESTA DECLARATORIA SERÁ SUFICIENTE PARA QUE EL FOMADEM PONGA LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LA POBLACIÓN.

CAPÍTULO V DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 16.- EL MUNICIPIO PODRÁ ACCEDER MEDIANTE EL COMITÉ DE DESASTRES A LOS RECURSOS DEL FOMADEM, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

- I. CONTAR CON SOLICITUD POR ESCRITO DEL COMITÉ DE DESASTRES, ANEXANDO LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA O DESASTRE, OBJETIVO, ALCANCES Y ACCIONES A REALIZAR.
- II. ADJUNTAR COTIZACIONES, PRESUPUESTOS Y LA JUSTIFICACIÓN PARA EL DESTINO DE LOS RECURSOS O, EN SU CASO FACTURAS, MISMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES.

ARTÍCULO 17.- EL COMITÉ DE DESASTRES CON BASE EN LOS REQUERIMIENTOS DEL COMITÉ TÉCNICO, DEBERÁ SOLICITAR LOS RECURSOS A LA TESORERÍA

MUNICIPAL A FIN DE PONERLOS A DISPOSICIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE 6 HORAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES URGENTES QUE DEMANDA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.

CAPÍTULO VI DE LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 18.- EL COMITÉ DE VIGILANCIA SERÁ EL RESPONSABLE DE VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DENTRO DEL COMITÉ TÉCNICO, PARA LO CUAL SERÁ NECESARIO EMITIR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LEVANTARSE LA CONTINGENCIA UN INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS DESTINOS DE LOS RECURSOS UTILIZADOS EN EL MOMENTO, DURANTE Y DESPUÉS DE LA CONTINGENCIA.

ARTÍCULO 19.- LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL COMITÉ TÉCNICO DEBERÁN NOMBRAR A UNO DE SUS INTEGRANTES COMO COMISARIO O AUDITOR INTERNO A FIN DE QUE PRESENTE UN INFORME EN 45 DÍAS DESPUÉS DEL TÉRMINO DE LA CONTINGENCIA, DICHO INFORME DEBERÁ TENER EN FORMA DETALLADA EL ORIGEN Y EL DESTINO DE LOS RECURSO UTILIZADOS EN EL MOMENTO, DURANTE Y DESPUÉS DE LA CONTINGENCIA.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ÚNICO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.